

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja 1 de 6

AUDITORÍA NÚMERO:
 CE/FFOAM-FINANZAS/2020.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios.

Informe de Auditoría.

Dependencia auditada: Secretaría de Planeación y Finanzas.
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento.
Fecha de inicio: Diecisiete de febrero de dos mil veinte.
Fecha de conclusión: Trece de marzo de dos mil veinte.
Personal participante: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.
 Ingeniero Isaac García Frago.

Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.

Licenciado Eliud Rodríguez García.

Licenciado Víctor Alberto Ramos Vázquez.

Contador Público José Elpidio George Matlalcuatzi.

Contadora Pública Norma Rivera Cuatianquiz.

Contralor del Ejecutivo: Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios.

Índice.

	Capítulo.	Página.
I	Antecedentes.	2.
II	Período, objetivo y alcance.	4.
III	Resultados.	5.
IV	Conclusión y recomendación general.	5.
V	Observaciones.	6.

I. Antecedentes.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 134, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, en la Entidades Federativas, los municipios y las demás demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetos a los que estén destinados.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios.

En el Plan de Desarrollo 2017-2021, establece que el logro de los objetivos implica entre otros la colaboración con los gobiernos municipales; asimismo, dentro del capítulo 4. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ, Tema “*Relaciones Intergubernamentales*”, Subtema “*Relaciones con los gobiernos municipales*” señala que “*la realidad impone a los gobiernos la necesidad de establecer vínculos de cooperación, coordinación, apoyo mutuo e intercambio de acciones entre diferentes instancias de gobierno como mecanismo para responder a las demandas de la sociedad*”.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero de 2019, prevé en sus artículos 116 fracción XIII y 117 el **Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios**, con la finalidad de apoyar a los municipios en esta materia.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

El Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transparencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales que otorga la Secretaría de Planeación y Finanzas a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios previsto en los artículos 116 fracción XIII y 200 del programa.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios.

I.1 De la auditoría.

Con la finalidad de verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0261 de fecha seis de febrero de dos mil veinte a la Secretaria de Planeación y Finanzas, comunicándole la designación del personal auditor: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, al Ingeniero Isaac García Fragoso, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales, Ingeniero Leonel Ramírez Calderón, Jefe de Oficina, así como los auditores Licenciado Eliud Rodríguez García, Licenciado Víctor Alberto Ramos Vázquez, Contador Público José Elpidio George Matlalcuatzi, y la Contadora Pública Norma Rivera Cuatianquiz.

II Período, objetivo y alcance.

II.1 Período.

Los trabajos de auditoría se realizaron del diecisiete de febrero al trece de marzo de dos mil veinte.

II.2 Objetivo.

Verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa y proyectos autorizados con los recursos estatales, su apego a la normativa que le es aplicable y en su caso proponer las acciones que permitan mejorar la eficiencia y eficacia administrativa.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios.

II.3 Alcance.

Se revisó la situación financiera de los recursos aportados por el Gobierno Estatal Transferidos al Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios, durante el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.

III Resultados.

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada por la Dependencia auditada y con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, teniendo como propósito verificar si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de las actividades se cumplieron las disposiciones aplicables; constatándose que los recursos estatales destinados para el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, fueron administrados en lo general, en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en la materia; por lo tanto, de la revisión practicada a la documentación presentada, no se determinaron irregularidades que den lugar a la emisión de cédulas de observaciones.

IV Conclusión y recomendación general.

La auditoría se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y procedimientos respectivos y demás normatividad vigente aplicable en esta materia, y con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja 6 de 6

AUDITORÍA NÚMERO:
CE/FFOAM-FINANZAS/2020.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obra y Acciones a Municipios.

los procedimientos de auditoría definidos en los lineamientos correspondientes, así como las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, lo que permitió obtener una seguridad razonable de la administración y ejercicio de los recursos del programa y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Los resultados de la auditoría mostraron que en la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, cumplió sus obligaciones como instancia administradora con estricto apego a la normatividad establecida.

V Observaciones.

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria presentada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, no se determinaron irregularidades que den lugar a la emisión de cédulas de observaciones; por lo que dicha Secretaría administró y transfirió los recursos del Fondo en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en esta materia.